

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL VITORIA-GASTEIZ

Número 1

Edicto

Don Jesús Sevillano Hernández, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Vitoria-Gasteiz.

Hago saber: Que en autos social ordinario número 682 de 2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Leopoldo González González y Miguel Ángel Juez Pineda, contra Arabako Lanketa, S.L.U. y Estudio Inmobiliario Puebla y García, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado el siguiente:

Decreto número 139 de 2013, Secretario Judicial que lo dicta: Jesús Sevillano Hernández

En Vitoria-Gasteiz a 21 de marzo de 2013.

Antecedentes de hecho

Primero.—El presente proceso sobre cantidad, ha sido promovido por Leopoldo González González y Miguel Ángel Juez Pineda, figurando como parte demandada Estudio Inmobiliario Puebla y García, S.L., Arabako Lanketa, S.L.U. y Fondo de Garantía Salarial.

Segundo.—Estando pendiente de celebración los actos de conciliación y juicio, el/los demandante/s ha/n comparecido desistiendo expresamente de su demanda.

Fundamentos de derecho

Único.—El desistimiento del actor de su demanda realizado con anterioridad a la celebración de los actos de conciliación y juicio, produce como efecto la terminación anticipada del proceso.

Parte dispositiva

Se tiene por desistida de su demanda a la parte demandante y se declara finalizado el presente proceso.

Una vez firme esta resolución archívense las actuaciones.

De esta resolución doy cuenta a su señoría.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de revisión ante el Juez, a presentar en la oficina judicial dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, por escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido (apartados 1 y 2 del artículo 188 de la LJS).

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que, en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto (artículo 188.1 párrafo segundo de la LJS).

Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 25,00 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el grupo Banesto (Banco Español de Crédito), consignación que deberá ser acreditada al interponer el recurso (DA 15.ª de la LOPJ).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir los sindicatos, quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, quienes tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Lo decreto y firmo. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación a Estudio Inmobiliario Puebla y García, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

En Vitoria-Gasteiz a 21 de marzo de 2013.—El Secretario Judicial, Jesús Sevillano Hernández.

N.º I.-3214